ANEXO I

Procedimiento previo a la importación de bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90

En el marco de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan importar bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90, deberán dar cumplimiento al presente procedimiento ante la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL por cada operación de importación a realizar.

A tales efectos, deberán iniciar las actuaciones ingresando a la plataforma Trámites a Distancia (TAD), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, al trámite “SOLICITUD PARA LA IMPORTACIÓN DE ROPA USADA”, constituyendo un domicilio especial electrónico en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones y completar la declaración jurada cuyo modelo se encuentra detallado en el presente anexo.

A los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos aplicables a la mercadería, el solicitante deberá presentar la certificación emitida por un Organismo de Certificación de Producto acreditado bajo la Norma ISO/IEC 17065 ante el Organismo Nacional de Acreditación correspondiente con alcance en la materia. Dicha certificación deberá ser validada previamente a la presentación por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN, constancia que deberá ser adjuntada en la declaración.

Sin perjuicio de la documentación acompañada en virtud del párrafo precedente, la documentación correspondiente a los procedimientos realizados sobre la mercadería a fin de obtener la certificación mencionada deberá ser resguardada por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses y ser puesta a disposición ante cualquier requerimiento de la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL.

Las presentaciones realizadas en el marco del presente procedimiento, tendrán carácter de declaración jurada en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1.759/72 y sus normas modificatorias y complementarias y el Decreto Nº 891/2017 y deberán ser

suscriptas por el solicitante o por el representante legal del mismo en caso de personas jurídicas o sus representantes legales.

Una vez iniciado el trámite, la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo, o el organismo que en el futuro la reemplace, evaluará la solicitud, verificando el cumplimiento de la certificación mencionada precedentemente, en cuyo caso, la SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL notificará a la solicitante de tal situación para que pueda proceder a realizar la operación de importación.

En caso de que la citada Dirección formulare observaciones a la solicitud o la documentación acompañada o entendiera necesario requerir alguna información o documentación adicional o la subsanación de algún defecto o incumplimiento, notificará dicha circunstancia al solicitante, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para la subsanación y/o presentación de la información y documentación requerida. Este plazo podrá ser ampliado por un nuevo plazo similar, ya sea a pedido del solicitante o de oficio.

Dicho requerimiento suspenderá -hasta tanto el mismo sea respondido en forma completa y adecuada- los plazos de tramitación del requerimiento.

En caso de incumplimiento a lo requerido, la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo tendrá por desistido el trámite, y notificará al solicitante mediante la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) que el mismo se considerará desistido, por lo que procederá al archivo de las actuaciones.

Transcurridos DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud que hubiera presentado los requisitos requeridos de manera completa, sin que se haya emitido resolución expresa, el solicitante podrá realizar la operación de importación de que trate.

DECLARACIÓN JURADA

La presente Declaración Jurada, en los términos del artículo 110 del Decreto Nº 1759/72 y sus modificatorias, y del Decreto Nº 891/2017, debe completarse al momento de cumplimentar el procedimiento previo a la importación de bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90 y debe contener la siguiente información.

Declaración Jurada del importador	
1. Sobre el solicitante	a) Nombre o razón social del importador. b) CUIT. c) Código de Clasificación de Actividad Económica (CLANAE). d) Domicilio. e) Autorización administrativa para funcionar. f) Acta constitutiva. g) Estatuto. h) Designación de autoridades vigentes o apoderamiento.
2. Sobre la mercadería	a) Procedencia de la mercadería b) Destino de la mercadería c) Fecha estimada de embarque.
Se deberá adjuntar el certificado emitido por Organismo de Certificación de Producto acreditado ante la ISO/IEC 17065 por Autoridad Nacional de Acreditación correspondiente. Así como la validación del ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN.	
Declaro bajo juramento en los términos del artículo 110 del Decreto Nº 1759/72 y sus modificatorias, que la información que antecede, así como la documentación adjunta, es completa y correcta y que la mercadería se encuentra en condición de uso y no procede de instituciones sanitarias, hospitalarias, veterinarias o de actividades donde pudieran estar en contacto con fluidos de personas o animales (sangre, heces, orina, vómito, semen, pus y otros). Nombre: Fecha:	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-102023256-APN-DNGYCN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO I . Procedimiento.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 13:43:49 -03:00

Jorge Alberto Surin
Director Nacional
Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.20 13:43:50 -03:00